

*Requerimiento y notificación*

III.A.646

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Marcelino Mendiola Ruiz y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 2.132 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

*Requerimiento y notificación*

III.A.647

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Jorge Maeztu Baños, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.367 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

*Requerimiento y notificación*

III.A.648

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Ildefonso Maeztu Sancirian y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.767 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

*Requerimiento y notificación*

III.A.649

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Fermín Peña Peña y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 5.827 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: “Ensanche y mejora de la carretera I.O-772 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra*

III.A.640

Por resolución de esta Consejería de fecha 18 de noviembre de 1991